

alcance a su solicitud radicado orfeo No. 20216170162262

Sandra Patricia Muñoz Uribe <sandra.munoz@fiscalia.gov.co>

Lun 22/03/2021 6:11 AM

Para: tatta25@hotmail.com <tatta25@hotmail.com>

Respetada señora Tatiana:

En atención a la petición de la referencia, de fecha 20 de febrero 2021, recibida en la Dirección Seccional Bogotá el 25 de febrero 2021, en la cual solicita “Estado de las investigaciones iniciadas por la Fiscalía por contratos para compra de alimentos o mercados, celebrados por las siete alcaldías capitales del Caribe”, la Dirección Seccional precisa que, la información que reposa en nuestros sistemas misionales puede suministrarse únicamente a (i) los titulares, (ii) sus causahabientes, (iii) sus representantes legales; (iv) las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; y (v) los terceros autorizados por el Titular o por la ley, en consideración a que la misma tiene como única finalidad apoyar el desarrollo de la acción penal y su acceso está reservado al cumplimiento de ese fin.

De conformidad con lo expuesto, en consideración a que su petición versa sobre datos contenidos en los sistemas misionales, que constituyen información pública clasificada y que pertenecen al ámbito privado o semiprivado cuya divulgación indiscriminada pone en riesgo los derechos fundamentales a la intimidad y privacidad del titular de la misma e incluso la administración efectiva de la justicia y, como quiera que a pesar de la solicitud efectuada mediante el correo electrónico mencionado anteriormente, a la fecha no ha aportado ningún documento que acredite su titularidad, me permito manifestarle que no es viable suministrar la información requerida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".

En este orden de ideas, y con el propósito de complementar su petición, de considerarlo pertinente podrá remitir a través del correo electrónico sandra.munoz@fiscalia.gov.co **una copia simple de su documento de identidad**, para lo cual cuenta con un término máximo de un (1) mes, si pasado este término no allega la documentación “ Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual”^[1].

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA MUÑOZ URIBE

Profesional de Gestión II

Grupo de Peticiones de Información Sobre Procesos Penales - Paloquemao

Email: sandra.munoz@fiscalia.gov.co

Fiscalía General de la Nación



Ley Estatutaria 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo." Artículo 17.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.